

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE INCREMENTA LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022, POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE ESTA CONSEJERÍA

Vista la iniciativa del Dirección General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (código BDNS: 600211, extracto publicado en el BOC nº 260 de 22.12.21).

SEGUNDO. En el punto tercero del resuelto de la Orden de convocatoria citada, se determinaron los siguientes importes de los créditos destinados a la misma:

Un importe global de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (766.472) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. P.I.: 15700020 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-2020 M- 4.1", distribuidos de la siguiente manera:

TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236) con cargo a la anualidad de 2022 y TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236) a la anualidad de 2023.





La cofinanciación del 85 por ciento de la Unión Europea, que asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.343.341,33), no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

TERCERO. Se ha presentado un gran número de solicitudes para inversiones en explotaciones agrícolas, y puesto que los créditos destinados a la misma resultan insuficientes para atender a todas las personas solicitante, es necesario incrementar los créditos con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

CUARTO. En la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, (B.O.C. n.º 269, de 31.12.2021), existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.10.412A 7700200 P.I.: 15700020 “Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-2020 M-4.1”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige que, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones





deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde a la persona titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

SEGUNDO. El párrafo segundo del resuelto tercero de la convocatoria aprobada por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

PRIMERO. Incrementar en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.425.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.20 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-





2020 M-4.1" el crédito inicial asignado de la la convocatoria del 2022 de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas aprobada mediante Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEGUNDO. Modificar el resuelto Tercero de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocó de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (código BDNS: 600211, extracto publicado en el BOC nº 260 de 22.12.21), que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.191.472,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15700020 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-2020 M-4.1", distribuidos de la siguiente manera:

TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236.) con cargo a la anualidad de 2022 y UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.808.236) a la anualidad de 2023.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cofinanciación del 85% por ciento de la Unión Europea, que asciende a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN





EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (12.418.341,33), no se incorpora a ésta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos

TERCERO.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2022 - 17:35:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uq2ohRnnEbIGfHfnBJTzefsJGq5gNXZP	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 07:54:29	